



# Resolución Ministerial

N° 311-2022-PCM

Lima, 24 NOV. 2022

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31564, establece que el Poder Ejecutivo reglamenta la citada norma en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, bajo dicho marco normativo, la Secretaría de Integridad Pública ha elaborado el proyecto de "Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público";

Que, en atención al principio de participación y transparencia en la gestión pública que recoge el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y dada la importancia del citado proyecto de Reglamento, es necesario difundirlo a fin de permitir que los interesados formulen las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones sobre dicha propuesta normativa;

Que, en tal sentido, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público"



Firmado digitalmente por GARCIA  
SABROSO Richard Eduardo FAU  
2016899926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2022 15:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por LACA  
RAMOS Iñigo Alberto FAU  
2016899926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2022 18:13:25 -05:00

y de su respectiva Exposición de Motivos, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Secretaría de Integridad Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público" y de su respectiva Exposición de Motivos, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

**Artículo 2.-** Establecer el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para recibir las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; las mismas que deben ser presentadas en la Mesa de Partes de la Presidencia del Consejo de Ministros, ubicada en el Jr. Carabaya cuadra 1 s/n – Palacio de Gobierno – Cercado de Lima, con atención a la Secretaría de Integridad Pública, o remitidas a la dirección de correo electrónico: [integridad@pcm.gob.pe](mailto:integridad@pcm.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría de Integridad Pública recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones que se presenten.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU  
20168999926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2022 15:37:04 -05:00

.....  
**ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por LACA RAMOS Italo Alberto FAU  
20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2022 18:13:34 -05:00